



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** formulada por **RAFAEL FELIPE GOMEZ URIBE** en contra de **MANUEL FELIPE LACHARME CAMARGO Y S&S TALENTOS COMPETITIVOS S.A.S.**, veamos:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Corrija el hecho segundo de la demanda ya que en él se menciona que el canon de arriendo era pagadero los primeros diez (10) días de cada mes, siendo que según la cláusula tercera del contrato de arrendamiento allegado como base de la acción los cánones eran pagaderos los primeros quince (15) días de cada mes.
- Señale en el acápite de notificaciones de la demanda en lo concerniente a la dirección física en la que recibirá notificaciones la sociedad demandada, en qué ciudad se localiza la dirección allá relacionada, ello por cuanto no se precisó en el libelo demandatorio.
- Acredite que le dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, acompañando para el efecto el soporte de dicho envío, ya que pese a que en la demanda menciona en el acápite de "ANEXOS" que hizo el envío de la demanda y sus anexos a los demandados no allegó la prueba de dicho envío.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que la subsanación de la demanda y los anexos sean allegados como mensaje de datos.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f5328229c912fa22836cbc1004c0a28ff16be066ae7f08f99ca78522b96568f

Documento generado en 30/11/2020 03:54:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.118 del 01 de diciembre de 2020.